**INSTRUCTIVO: FORMULARIO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

**OBJETIVO:**

**TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:**

**PERIODICIDAD:**

**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION:**

**FECHA DE REPORTE:**

**MEDIO DE ENVÍO:**

**DEPENDENCIA RESPONSABLE:**

**DEPENDENCIA USUARIA:**

Requerimiento de información trimestral sobre las solicitudes de productos y servicios financieros presentadas por parte de los actores del sector minero[[1]](#footnote-2) que hayan sido admitidas, rechazadas y el trámite surtido.

Entidades vigiladas.

Trimestral.

31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre, 31 Diciembre.

Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al trimestre.

Casillero virtual

Delegatura Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros

Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales.

Delegatura Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros

Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales.

**INSTRUCTIVO**

1. **GENERALIDADES**

El formulario de requerimiento de información obedece a lo señalado mediante la Ley 2177 del 30 de diciembre del 2021 “por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones”, se estableció la obligación para las entidades vigiladas de rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en los siguientes términos:

***“Artículo 16. Informes a las autoridades de control.*** *Las entidades financieras y de economía solidaria,* ***deberán rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia*** *y Superintendencia de Economía Solidaria, de cada una de las solicitudes de productos y servicios financieros que ante ellas hubieren presentado los sujetos enunciados en el artículo 2 de la presente ley, los cuales deberán señalar: El número de solicitudes presentadas, las admitidas, rechazadas y el trámite surtido a cada una de ellas*.” (negrilla y subrayado propio)

El contenido de la información del formulario recibido por esta superintendencia, se tomará como cierta y la responsabilidad de la veracidad de la misma estará a cargo del Representante Legal de la entidad que la reporta.

Cabe anotar que en consonancia con lo señalado en la Circular Externa 023 de 2015, la remisión de la presente información no es obligatoria, siempre y cuando no existan solicitudes de productos y servicios financieros a reportar en el periodo respectivo.

La estructura del archivo Excel en el que las entidades vigiladas deben reportar la información solicitada no debe ser modificada, es decir, no se debe agregar o eliminar columnas o filas.

**Estructura del Formulario:**

Consta de:

* Una (1) unidad de captura
* Seis (6) Columnas

1. **ENCABEZADO**

**Entidad**: Registre para cada formulario el nombre o razón social de la entidad vigilada, el tipo y código de esta, asignado por la SFC.

**Fecha de reporte:** Registra la fecha de corte de la información bajo el formato DD (día), MM (mes), AAAA (año).

1. **CUERPO DEL FORMULARIO**

**Unidad de captura 01:**

Subcuenta 001 a 999: se reporta la información de la solicitud realizada por parte de los actores del sector minero.

Descripción de columnas:

* Columna 1 Nombre del solicitante: Registrar el nombre completo del cliente que realizó la solicitud.
* Columna 2 Tipo de Producto: Detallar el tipo de producto solicitado; en el caso de las compañías de seguros precisar a qué ramo hace referencia.
* Columna 3 Fecha de Solicitud: Indicar la fecha de solicitud bajo el formato DD (día), MM (mes), AAAA (año).
* Columna 4 Estado de la Solicitud Aceptada: Señalar con una X si la solicitud fue aceptada.
* Columna 5 Estado de la Solicitud Rechazada: Señalar con una X si la solicitud fue rechazada.
* Columna 6 Trámite Surtido: Descripción del trámite adelantado por la entidad y su estado actual. En caso de rechazo indicar el motivo.

1. Actores del Sector Minero: sujetos enunciados en el artículo 2, de la Ley 2177 del 30 de diciembre 2021 [↑](#footnote-ref-2)